



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532-2017-MPH/A.

Ayacucho,

01 SET. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 199-2017-MPH/16 de fecha 18 de julio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Cambio de Especialista Sanitario para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema del Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho-V Etapa .Item I

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 680-2017-MPH/56, de fecha 13 de julio de 2017 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para el cambio del Especialista Sanitario, por renuncia irrevocable del Ing. Marco Antonio Alvaron Cristóbal, presentada con Carta s/n de fecha 15 de junio de 2017, remitido al Consorcio MEGACONS -EPSA, señalando que por motivos de salud no puede continuar como Especialista Sanitario;

Que, ante la renuncia irrevocable del Ing. Marco Antonio Alvaron Cristóbal, el representante del Consorcio MEGACONS EPSA, comunica a la Supervisión (Empresa TELIZCRO) el cambio del Asistente Sanitario a través de la Carta N° 043-2017-RL/CMER/CME de fecha 23 de junio de 2017, remitiendo la Carta de Compromiso presentada por el Ing. Fidel Raúl Morales Infante para asumir el cargo de Especialista Sanitario, adjuntando los documentos requeridos;

Que, revisado los documentos materia de autos, se tiene que según copia de las Bases del Proceso de la Licitación Pública N° 03-2016-MPH/CS, en lo que respecta a los requisitos mínimos del profesional para que se desempeñe como Especialista Sanitario, se requiere contar con cuatro (04) años de experiencia como Ingeniero Sanitario en ejecución de obras iguales o similares, contado a partir de que se encontraba legalmente habilitado para ejercer la profesión;

Que, de los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ing. MARCO ANTONIO ALVARON CRISTÓBAL, NO CUMPLE con los años de experiencia requeridos, por cuanto de los Certificados de Trabajo adjuntos se establece que tiene como experiencia sólo tres (03) años once (11) meses, discrepante con lo mencionado en el cuadro de experiencia del profesional adjunto al expediente, que señala en el punto (4) que ha trabajado en el Proyecto "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Distrito de Apongo, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho" desde el 04/04/2011 al 04/10/2011, contrastado con el Certificado de Trabajo de fecha 06 de octubre de 2011, se establece que ha trabajado como Especialista Sanitario desde el 04





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de julio al 04 de octubre de 2011, computándose sólo tres (03) meses, con lo cual no alcanza a cumplir con el requisito mínimo de experiencia, indicado en los términos de referencia establecidas en las Bases, que requiere de cuatro (04) años como mínimo, debidamente sustentados con documentos probatorios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la sustitución del Especialista Sanitario de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - V Etapa. Item 1: Jr. Libertad (cdra. 01, Cdra. 02), Jr. Chorro (Cdra. 01, Cdra. 02) y Jr. Itana", por el Ing. FIDEL RAÚL MORALES INFANTE por NO CUMPLIR con la experiencia mínima requerida en los términos de referencia de la Licitación Pública N° 03-2016-MPH/CS.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa TELISCRO, S.R.L al Ing. FIDEL RAUL MORALES INFANTE, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

